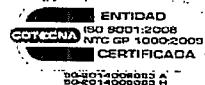




MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4



80-20140000003 R

RESOLUCIÓN NÚMERO 207
DE 2.016
(05 JUL. 2016)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011 y Decretos 348 del 25 de febrero de 2015 y 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial.

Que la Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, mediante el radicado No. 20163760096552 del 16 de julio de 2016, solicitó la habilitación de su representada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, adjuntando parte de los requisitos exigidos por los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1., de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.

Que mediante oficio MT No. 20163760024271 del 08 de octubre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, requirió a la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., complementar los requisitos exigidos para efectos de habilitación como empresa de transporte público especial en el Decreto 1079 de 2015.

Que mediante documentación radicada en la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte con No. 20163760160322 del 23 de noviembre de 2016, la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., responde el requerimiento realizado por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, allegando la documentación faltante para efectos de la habilitación de su representada.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 073 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, ya que acredita los requisitos que para tal fin establecen los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.

[Handwritten signature]

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	ADONITRANS S.A.S.
NIT:	900.527.861-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cali – Valle; Carrera 5 No. 62-77 Piso I
TELEFONO FIJO:	4386830
TELEFONO CELULAR:	3103075444
DIRECCION ELECTRONICA:	adonittrans@gmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por documento privado del 23 de mayo de 2012 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el día 31 de mayo de 2012, bajo el No. 6656 del Libro IX \$752.531.828.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL:	1.130.666.988
CEDULA DE CIUDADANIA:	

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de los artículos 19 y 2.2.1.6.7.2. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente, la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación, la solicitud de fijación de capacidad transportadora. El incumplimiento del plazo determinado en el citado parágrafo es condición resolutoria del presente acto administrativo que concede la habilitación.

ARTÍCULO 4. – Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la cámara de comercio de Cali donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que incluya la constancia de habilitación expedida para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Quintana

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DEL 05 JULIO DE 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO 5. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., con domicilio en la Carrera 5 No. 62-77 Piso I, del municipio de Cali – Valle; email: adonittrans@gmail.com

ARTÍCULO 6. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

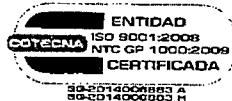
Dada en Santiago de Cali, a los

MISAEVILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafane



NIT.899.999.055-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:58 a.m., del día nueve (09) de Diciembre de 2016, notifiqué personalmente a la señora DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.666.988 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., del contenido de la Resolución 0207 del 05 de Diciembre de 2016, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Dubiana H
C.C. 1130666988 cal
DIRECCION Cra 5 N #62-77
CIUDAD Cali
TELEFONO 3112075444
FECHA 9 Dic / 16

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Alex M
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

Renuncio al término de ley

Dubiana H
CC. 1130666988 cal